



Secretaría General



República del Ecuador

CONVOCATORIA PARA VEEDORES Y VEEDORAS DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES).

Se convoca a las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales para que en ejercicio de su derecho y deber cívico, voluntario y proactivo, para que participen en calidad de Veedores y Veedoras de los concursos públicos de méritos y oposición para la integración del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

REQUISITOS:

Para ser veedor o veedora en los concursos para la integración del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), se requiere ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos políticos; y, extranjera o extranjero domiciliado legalmente en el País.

El Consejo Nacional Electoral a través de la página web www.cne.gob.ec, proveerá el formato para la solicitud de inscripción de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales interesadas en realizar veeduría a los concursos señalados. Las organizaciones sociales o la ciudadanía deberán imprimir y llenar el formulario de solicitud. Esta solicitud deberá ser firmada por el ciudadano, ciudadana o por el representante legal de la organización social según corresponda.

La solicitud de registros de veeduría deberá ser entregada con los siguientes documentos:

Construyendo Democracia

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 411

En caso de organizaciones sociales:

1. Copia certificada o notariada del estatuto de la organización y del nombramiento del representante legal;
2. Copia legible de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte del representante legal; y,
3. Nómina de los integrantes de la veeduría, adjuntando copias legibles de la cédula de ciudadanía y dos fotografías.

En caso de la ciudadanía:

1. Copia legible de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte; y,
2. Dos fotografías.

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y/o Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, en horario laboral de 08h30 a 17h00, desde el día martes 19 hasta el jueves 21 de abril de 2016.

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera de término o en lugar distinto al señalado.

PROHIBICIONES:

No podrán ejercer veeduría las organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos que:

Construyendo Democracia

- a) Sean representantes de las instituciones de educación superior objeto de regulación, ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- b) Tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con los miembros del Consejo de Educación Superior o con los miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; sean contratistas o proveedores de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, o del Consejo Nacional Electoral; o sean autoridades, funcionarios o servidores de las instituciones que integran los organismos del Sistema de Educación Superior;
- c) Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún miembro del CES o del CEAACES, o postulante a las dignidades convocadas en los respectivos concursos;
- d) No hubieren cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en casos de violencia intrafamiliar o de género; y,
- e) Adeuden pensiones alimenticias.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez recibidas las solicitudes de registro y analizada la documentación de respaldo, emitirá la resolución correspondiente, que será debidamente notificada al correo electrónico señalado en la solicitud de inscripción y a través del portal web de la institución; sin perjuicio, de usar otros medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes.

Una vez calificadas las veedurías, el Pleno del Consejo Nacional Electoral procederá a acreditarlas para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



Secretaría General



República del Ecuador

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de abril de dos mil dieciséis.



Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 411